



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

de Bellas Artes del Perú  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
**RECEPCION**  
21 ERE. 2015  
Hora: 15:43  
Firma: \_\_\_\_\_

# Resolución Directoral N° 164 - 2015-ENSABAP

Autónoma de Bellas Artes del Perú  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
**RECEPCION**  
Hora: 12:21 P.M.  
Firma: \_\_\_\_\_

Lima, 31 de diciembre del 2015

### VISTOS:

La Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG de fecha 28 de octubre de 2008, Resolución Directoral N° 063-2013-ENSABAP de fecha 04 de abril de 2013, el Memorando N° 295-2015-DG-ENSABAP de fecha 27 de noviembre de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 24 de agosto del presente año; y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 33 del Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N°015-2009-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2013-ENSABAP, se designó a los funcionarios públicos que forman parte del Comité de Control Interno de la ENSABAP como miembros titulares, suplentes y en calidad de veedor.

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" estableciendo en el Anexo N° 2 el "Formato de Designación de Comité" el cual señala las funciones fundamentales que debe realizar el Comité de Control Interno de cada entidad;

Que, mediante Memorando N° 295-2015-DG-ENSABAP, la Dirección General dispuso que la Secretaría General proyecte la Resolución Directoral de adecuación de la Resolución Directoral N° 063-2013-ENSABAP, a efectos de que la misma no difiera de lo establecido en el Anexo N° 2 de la Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG antes mencionada;

Estando a lo autorizado, con los visados respectivos, y;

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General de la ENSABAP, aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABAP respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo TERCERO de la Resolución Directoral N° 063-2013-ENSABAP de fecha 04 de abril de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR las funciones del Comité de Control Interno de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú las mismas que son las siguientes:

**FUNCIONES FUNDAMENTALES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Presidente del Comité de Control Interno, comunique oportunamente al Órgano de Control Institucional – OCI, su participación en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice Comité de Control Interno de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección Administrativa proceda a la publicación de la presente Resolución en portal electrónico institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



GRACIELA PAZ BONNY SOBRINO FUCHS  
Secretaria General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú